

TEMA 1**La Constitución Española de 1978.**

Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución

1.	La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.....	3
1.1.	Introducción.....	3
1.2.	Características.....	3
1.3.	Estructura.....	3
1.4.	Preámbulo.....	3
1.5.	Título Preliminar.....	4
1.6.	Título I.....	6
1.7.	Título II.....	6
1.8.	Título III.....	6
1.9.	Título IV.....	6
1.10.	Título V.....	7
1.11.	Título VI.....	7
1.12.	Título VII.....	7
1.13.	Título VIII.....	7
1.14.	Título IX.....	7
1.15.	Título X.....	7
1.16.	Disposiciones adicionales y transitorias.....	7
1.17.	Disposición derogatoria.....	7
1.18.	Disposición final.....	7
2.	Derechos y deberes fundamentales.....	7
2.1.	Introducción.....	7
2.2.	Derechos.....	8
2.3.	Deberes de los españoles.....	12
3.	Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas.....	12
4.	La suspensión de los derechos y libertades.....	13
5.	Reforma de la Constitución.....	13
5.1.	Introducción.....	13
5.2.	Iniciativa.....	13
5.3.	Procedimientos de reforma.....	13
5.3.1.	Procedimiento general.....	14
5.3.2.	Procedimiento excepcional.....	14

5.4. Supuesto en que no procede la reforma constitucional..... 14

BIBLIOGRAFÍA..... 15

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

1.1. Introducción.

Ley Reforma Política 1/1977, 4 enero instaura un sistema político pluralista.

15 junio de 1977 elecciones generales a Cortes.

Ambas Cámaras, por separado, aprobaron la Constitución el 31 de octubre de 1978.

El 6 de diciembre se aprobó en referéndum.

Sancionando y promulgándola el Rey el 27 de diciembre.

Publicándose en el BOE y entrando en vigor el 29 diciembre 1978.

1.2. Características

- a) Codificación en un solo texto, Constitución cerrada.
- b) Extensión. Interpreta el Tribunal Constitucional según art. 1 LO 2/1979, 3 Octubre.
- c) Rigidez. Título X, reforma
- d) Monarquía parlamentaria.
- e) Estado unitario regionalizado.

CE se ha basado en:

- Constitución Española 1931
- Ley Fundamental de Bonn de 1949
- Constitución italiana 1947
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Roma 1950

1.3. Estructura

- Preámbulo
- 169 artículos, Título Preliminar y otros 10 Títulos más.
- 4 Disposiciones Adicionales.
- 9 Disposiciones Transitorias.
- 1 Disposición Derogatoria.
- 1 Disposición Final.

1.4. Preámbulo

Es un texto sin fuerza jurídica de obligar. Tiene gran valor declaratorio-político, declaración solemne de intenciones. Es un factor decisivo para interpretar CE.

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

- Garantizar la convivencia democrática conforme a un orden económico y social justo.
- Estado de Derecho.
- Proteger a todos los españoles y pueblos de España, los derechos humanos, culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.
- Promover el progreso de la cultura y de la economía.
- Sociedad democrática avanzada.
- Colaborar en unas relaciones pacíficas entre todos los pueblos de la Tierra.

1.5. Título Preliminar

- Art. 1, Estado social y democrático de Derecho, valores superiores ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Soberanía, el pueblo español. Forma política, monarquía parlamentaria.

Estado de Derecho:

- a) Imperio de la Ley. Art. 9,3º principio de legalidad. Art. 97 el Gobierno ejerce sus funciones de acuerdo a la Constitución y las Leyes. Art. 103,1º Administración actúa con sometimiento a la Ley y al Derecho.
- b) División de poderes. Art. 66,2º las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa y controlan la acción del Gobierno. Art. 97 el Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Función ejecutiva y potestad reglamentaria. Art 117,1º la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados del Poder Judicial , independientes, inamovibles, responsables y sometidos al imperio de la Ley.
- c) Principio de legalidad de la actuación administrativa.
- d) Reconocimientos de los derechos y libertades.

Estado Social de Derecho, principio de igualdad y derechos económicos y sociales.

Estado Democrático de Derecho, art. 1,2º la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Art 66,1º las Cortes representan al pueblo español. Art 117 la justicia emana del pueblo. Aceptación del pluralismo político y social art. 6 y 7. Participación de los ciudadanos en los asuntos públicos art. 23,1º. Art. 29 derecho de petición. Art. 87,3º iniciativa legislativa popular. Art. 105 participación en los procedimientos administrativos. Art. 125 participación en la administración de la justicia. Art. 92, 167, 168 referéndum.

Valores superiores del ordenamiento jurídico constituyen la meta, el objetivo.

- a) Libertad, Título I art. 10,1º
 - b) Justicia, Título VI Poder Judicial y IX Tribunal Constitucional
 - c) Igualdad, art. 9,2º y 14
 - d) Pluralismo político arts. 6 y 7.
- Art. 2 la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.
- Título VIII Organización Territorial del Estado.
- Art. 9 principios ordenamiento jurídico:
- a) Legalidad.
 - b) Jerarquía normativa.
 - c) Publicidad de las normas.
 - d) Irretroactividad sanciones no favorables
 - e) Seguridad jurídica.
 - f) Responsabilidad e interdicción arbitrariedad poderes públicos.
1. Castellano lengua oficial, todos los españoles tienen el deber de conocer y el derecho de usar, así como las restantes lenguas españolas, oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas, art. 3.
 2. Bandera de España y bandera Comunidades Autónomas utilizarán junto a la española en edificios públicos y actos oficiales, art. 4.
 3. Madrid, capital del Estado, art. 5.
 4. Partidos políticos estructura interna y funcionamiento democráticos, art. 6
 5. Sindicatos y Asociaciones empresariales creación, ejercicio, estructura interna y funcionamiento democráticos, art. 7.
 6. Fuerzas Armadas misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional art. 8

Principios	Artículo
Estado de Derecho	Art. 1.1
Estado Democrático	Art. 1.1
Estado Social	Art. 1.1
Estado Autonómico	Art. 2

Monarquía Parlamentaria	Art. 1.3
-------------------------	----------

1.6. Título I

Art. 10

1. Dignidad de las personas, derechos inviolables, libre desarrollo personalidad, respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Normas relativas a derechos fundamentales y libertades se interpretarán según la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 diciembre 1948, Paris) y los Tratados y Acuerdos Internacionales ratificados por España.

Carta de los Derechos Fundamentales de 14 diciembre de 2007.

a) Capítulo 1, españoles y extranjeros:

1. Nacionalidad española, ningún español de origen pueda ser privado de la misma, art. 11.
2. Mayoría de edad a los 18 años, art.12
3. Derechos y libertades extranjeros en España.
Derecho de sufragio activo y pasivo en elecciones municipales, 27 agosto 1992 adhesión Tratado de Maastricht.

Extradición se concederá según tratado o ley, atendiendo al principio de reciprocidad y excluidos los delitos políticos

- b) Capítulo 2, derechos y libertades.
- c) Capítulo 3, principios rectores de la política social y económica.
- d) Capítulo 4, garantías de las libertades y derechos fundamentales, Defensor del pueblo.
- e) Capítulo 5, suspensión de los derechos y libertades en estados excepción y sitio, actuación contra bandas armadas o terroristas.

1.7. Título II

De la Corona.

1.8. Título III

De las Cortes Generales, 3 Capítulos.

1.9. Título IV

Del Gobierno y de la Administración.

1.10. Título V

Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

1.11. Título VI

Del Poder Judicial

1.12. Título VII

Economía y Hacienda

1.13. Título VIII

Organización territorial del Estado. 3 Capítulos

1.14. Título IX

Tribunal Constitucional

1.15. Título X

Reforma Constitucional

1.16. Disposiciones adicionales y transitorias

Procedimientos especiales de autonomía, Derechos Históricos Forales, etc.

1.17. Disposición derogatoria

Sin vigor la Ley para la Reforma Política y anteriores Leyes Fundamentales.

Cláusula derogatoria general de cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la Constitución.

1.18. Disposición final

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOE.

2. Derechos y deberes fundamentales**2.1. Introducción**

Título I De los derechos y deberes fundamentales, Capítulos:

- a) Segundo: de los derechos y libertades, arts. 14 a 38:
 - i) Sección 1ª: de los derechos fundamentales y de las libertades públicas arts. 15 a 29.
 - ii) Sección 2ª: de los derechos y deberes de los ciudadanos arts. 30 a 38.
- b) Tercero: principios rectores de la política social y económica, derechos sociales arts. 39 a 52.
- c) Cuarto: garantías de las libertades y derechos fundamentales arts. 53 y 54.
- d) Quinto: suspensión de los derechos y libertades art. 55

2.2. Derechos

Art. 10 CE

1. Dignidad de la persona, derechos inviolables inherentes, libre desarrollo de la personalidad, respeto a la Ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social.
2. Normas de derechos fundamentales y libertades, se interpretarán según la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales.

Art. 2 de Ley Orgánica 1/2008 de 30 julio Tratado de Lisboa 13 diciembre 2007 Carta de Derechos Fundamentales de 14 de diciembre 2007.

Art. 14 CE **principio de igualdad**, los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Derecho a la vida y a la integridad física y moral, art. 15.

Libertad ideológica, religiosa y de culto, art. 16.

Derecho a la libertad y a la seguridad personal, art. 17.

Detención preventiva plazo máximo de setenta y dos horas, detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición judicial.

Persona detenida debe ser informada de sus derechos y de las razones de su detención no pudiendo ser obligada a declarar. Asistencia Abogado al detenido.

Habeas corpus, inmediata puesta a disposición judicial persona detenida ilegalmente.

Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, art. 18:

- a) **El domicilio es inviolable**, sin que pueda hacerse entrada o registro en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo caso de flagrante delito.
- b) **Secreto de las comunicaciones.**
- c) **La Ley limitará el uso de la informática** para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Derecho a la libre elección de residencia y a la libre circulación por el territorio nacional, art.19. Derecho a entrar y salir libremente de España.

Derecho de expresión, art. 20:

- 1) Reconoce y protege:
 - a) Expresar y difundir pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, escrito o cualquier medio de reproducción.
 - b) Producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
 - c) Libertad de cátedra.
 - d) Comunicar o recibir información veraz por cualquier medio de difusión. Ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional.
- 2) No puede haber censura previa.
- 3) Ley regulará medios de comunicación del Estado y permitirá el acceso a grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y las lenguas de España.
- 4) Libertades tienen su límite en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.
- 5) Secuestro de publicaciones mediante resolución judicial.

Derecho de reunión pacífica y sin armas, comunicación previa a la Autoridad, art. 21

Derecho de asociación, hay que inscribirse en un Registro. Art. 22 ilegales las asociaciones que persigan fines calificados como delito. Prohíbe las asociaciones secretas y paramilitar.

Derecho de participación en los asuntos públicos.

Derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, art. 23.

Derecho de todas las personas a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que pueda producirse indefensión.

Derecho al juez ordinario, defensa y asistencia Letrado, a ser informados de la acusación, proceso público sin dilaciones y con garantías, a utilizar pruebas para su defensa, no declarar contra sí mismos, no confesarse culpables y presunción de inocencia.

Por razón de parentesco o de secreto profesional no se está obligado a declarar art. 24.

Principio de legalidad penal, art. 25:

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa.
2. Penas privativas de libertad orientadas a la reeducación y reinserción social. Derecho a trabajo remunerado y beneficios Seguridad Social, acceso cultura y desarrollo integral de su personalidad.
3. Administración civil no podrá imponer sanciones que impliquen privación de libertad.

Prohibición de los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración Civil y de las Organizaciones Profesionales, art. 26.**Derecho a la Educación, art. 27:**

1. Todos tienen derecho a la educación. Libertad de enseñanza.
2. Educación objeto pleno desarrollo personalidad humana respeto principios democráticos de convivencia y derechos y libertades fundamentales.
3. Derecho padres sus hijos reciban formación religiosa y moral de acuerdo propias convicciones.
4. Enseñanza básico es obligatoria y gratuita.
5. Poderes públicos garantizan el derecho educación mediante programación general de la enseñanza con participación de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Personas físicas y jurídicas libertad de creación de centros docentes respecto a principios constitucionales.
7. Profesores, padres y alumnos intervendrán en la gestión de los centros públicos.
8. Poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo.
9. Poderes públicos ayudarán a los centros docentes.
10. Autonomía Universidades.

Derecho de libre sindicación, art. 28. Derecho a fundar Sindicatos y a afiliarse, derecho de los Sindicatos a formar Confederaciones y Organizaciones Sindicales Internacionales. No puede obligarse a nadie a afiliarse a un Sindicato.

Derecho de huelga de los trabajadores, mantenimiento servicios esenciales durante la huelga.

Derecho de petición individual y colectiva por escrito, art. 29.

Derecho-deber de defender a España, art.30. 31 de diciembre de 2001 se suspendió servicio militar y prestación social sustitutoria.

Derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica, art. 32.

Derecho a la propiedad privada y a la herencia, art. 33. Nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sino por utilidad pública o interés social, mediante indemnización.

Derecho de Fundación, para interés general, art. 34.

Derecho-deber al trabajo, art. 35:

- a) Libre elección de profesión u oficio.
- b) Promoción del trabajo.
- c) Remuneración suficiente para sus necesidades y las de la familia, no puede haber discriminación por razón de sexo.

Colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, art. 36, la estructura interna y funcionamiento debe ser democrático.

Derecho a la negociación colectiva, art. 37, entre representantes trabajadores y empresarios, fuerza vinculante de los convenios.

Derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo, garantizando servicios esenciales para la comunidad.

Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, art. 38.

Derecho de la familia a ser protegida social, económica y jurídicamente por los poderes públicos, derecho de los hijos, iguales ante la Ley con independencia de su filiación y de las madres, cualquiera que sea su estado civil a una protección. Art. 39.

Deber de los padres de prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

Art. 40:

- a) **Derecho a una distribución más equitativa de la renta y a una política orientada al pleno empleo.**
- b) **Derecho a la formación y readaptación profesionales.**
- c) **Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.**
- d) **Derecho al descanso necesario**, limitando la jornada, vacaciones periódicas retribuidas y promoción centros adecuados.

Art. 41, **derecho a la Seguridad Social para todos los ciudadanos**.

Art. 42 **salvaguardar los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero**, orientar la política a su retorno.

Art. 43 **derecho a la protección de la salud**, fomentar la educación sanitaria, educación física y deporte, adecuada utilización del ocio.

Art. 44 **derecho de acceso a la cultura por parte de todos**, promover la ciencia e investigación científica y técnica.

Art. 45 **derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona**, sanciones penales o administrativas, obligación de reparar el daño causado.

Art. 46 **conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.**

Art. 47 **derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada**, impedir la especulación y participando la comunidad de las plusvalías.

Art. 48 **derecho de la juventud a una participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.**

Art. 49 **política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.**

Art. 50 **Tercera Edad** pensiones adecuadas y actualizadas; y utilización sistema de servicios sociales.

Art. 51 **defensa de los consumidores y usuarios.**

Art. 52 **Organizaciones Profesionales**, estructura interna y funcionamiento democráticos.

2.3. Deberes de los españoles

1. **Deber** y derecho de **defender a España**, art. 30 servicio militar y prestación social sustitutoria. Servicio civil para fines de interés general. Deberes ciudadanos en caso de grave riesgo catástrofe o calamidad pública.
2. **Deberes tributarios**, art. 31, 1º todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio. 3º, solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la Ley. 2º el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. **Deber** y derecho de **trabajar, sin discriminación por razón de sexo**, art. 35.
4. **Deber de los padres a prestar asistencia de todo orden a sus hijos habidos dentro y fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda** (art. 39)
5. **Deber de conservación del medio ambiente.**, art. 45.
6. **Deber de conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico**, art. 46.

3. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Art. 53 y 54.

1. Derechos y libertades, art. 14 a 38, vinculan a todos los poderes públicos, se tutelarán según art. 161.1.a, recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.
2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el art. 14, 15-29 ante los Tribunales ordinarios por procedimiento de preferencia y sumariedad.
3. Reconocimiento, respeto y protección derechos art. 39 a 52 informarán legislación positiva, práctica judicial y actuación poderes públicos. Alegados ante jurisdicción ordinaria.

Art. 54, Defensor del Pueblo, LO regulará la institución del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado de las Cortes Generales, designado por estas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

Agotadas las instancias internas, se pueden plantear demandas ante el Secretario General del Consejo de Europa por violación de derechos del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Roma, 1950. En la Actualidad al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

4. La suspensión de los derechos y libertades

Art. 55:

1. Derechos a la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones, libertad de residencia y circulación, libertad de expresión e información, de reunión y manifestación, a la huelga y a la adopción de medidas de conflicto colectivo podrán ser suspendidos declarando el estado de excepción o de sitio. Se exceptúa el derecho de información del detenido de sus derechos, razones de su detención y asistencia de Letrado en las diligencias policiales y judiciales.
2. Derechos de plazo de 72 horas para ser puesto el detenido a disposición de la Autoridad Judicial o en libertad, a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones, pueden ser suspendidos para personas determinadas en relación a bandas armadas o terroristas.

5. Reforma de la Constitución

5.1. Introducción

Titulo X, art. 166 a 169.

5.2. Iniciativa

Art. 166, la iniciativa de reforma constitucional corresponde al Gobierno, al Congreso, al Senado y a las Asambleas de las Comunidades Autónomas.

5.3. Procedimientos de reforma

Art. 167 y 168.

5.3.1. Procedimiento general

Art. 167:

1. Mayoría 3/5 de cada una de las Cámaras. Si no acuerdo, creación Comisión Diputados y Senadores, que presentará un texto.
2. El texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso por mayoría 2/3 aprobará la reforma.
3. Referéndum para ratificación cuando solicite 15 días siguientes a su aprobación, una décima parte miembros cualquier Cámara.

Reforma Constitución 27 agosto 1992 para sufragio pasivo de extranjeros residentes en España en las elecciones municipales para Tratado de Maastricht.

Reforma Constitución 27 septiembre 2011 modificación art. 135 principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar compromiso España con UE y garantizar la sostenibilidad económica y social de España.

5.3.2. Procedimiento excepcional

Art. 168:

1. Revisión total o parcial que afecte al Título Preliminar, Título I Capítulo 2º sección 1º(derechos y libertades fundamentales) o Título II (Corona) aprobar por mayoría de 2/3 de cada Cámara y disolución inmediata de Cortes.
2. Cámaras elegidas ratificar decisión por mayoría absoluta, estudio nuevo texto y aprobar por mayoría 2/3 de ambas Cámaras.
3. Referéndum para ratificación.

5.4. Supuesto en que no procede la reforma constitucional

Art. 169 no procede reforma constitucional en tiempos de guerra o vigencia estados previstos art. 116 estados de alarma, excepción y sitio.

BIBLIOGRAFÍA

Cuerpo General Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Temario Materias Comunes Volumen I.

Convocatoria 2019-2020.

Editorial Mad.

Sie7e Editores.

Octubre 2019.

Autores: Francisco Jesús Torres Fonseca (Licenciado en Derecho), Elena García Fernández (Licenciada en Derecho), José Antonio Guerrero Arroyo (Cuerpo Superior de Letrados), Teresa María Torres Fonseca (Licenciada en Derecho).